



REFERENCE: G/SO CED-UA CUB (2)
APP/MMM/gr 789/2019

29 de octubre de 2019

Estimado señor,

Tengo el honor de acusar recibo de la petición de acción urgente que fue recibida por el Comité contra la Desaparición Forzada el 28 de octubre de 2018, relativa a la desaparición del señor **José Daniel Ferrer García**. Su petición fue registrada el día de hoy, 29 de octubre de 2019 por el Comité, de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, bajo el número de referencia **AU 789/2019**.

En vista de la información proporcionada, el Comité ha activado el procedimiento de acción urgente enviando una nota al Estado parte, en la cual ha expresado su grave preocupación por la integridad física y psicológica del señor José Daniel Ferrer García y ha requerido la acción urgente del Estado parte para buscarle y localizarle. En su nota, el Comité ha resaltado lo siguiente:

“El Secretario General de las Naciones Unidas (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) saluda atentamente al Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de transmitirle la petición de acción urgente que fue registrada por el Comité contra la Desaparición Forzada de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con relación a la alegada desaparición forzada del señor José Daniel Ferrer García, bajo el número de referencia **AU No. 789/2019**.

- **Nombre completo:** José Daniel Ferrer García
- **Nacionalidad:** cubano
- **Género:** hombre
- **Fecha de nacimiento:** 29/7/1970
- **Lugar y país de nacimiento:** Palma Soriano, Cuba
- **Dirección habitual:** calle 9, número 10 Alto, entre E y G Reparto Mármol, municipio Santiago de Cuba
- **Número de documento de identidad:** 70072927509
- **Estado Civil:** casado
- **Profesión y actividades:** Coordinador General de la de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU).
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 1 de octubre de 2019, en su domicilio.

I. HECHOS Y CONTEXTO

El Comité fue informado que en la madrugada del día 1 de octubre de 2019, el señor Ferrer García habría sido detenido en su domicilio en Santiago de Cuba, mediante

un operativo bajo órdenes de las Fuerzas Especiales y con participación de efectivos auxiliares de la Seguridad del Estado y del Ministerio del Interior y de Justicia. Se habría sitiado la casa del señor Ferrer García, donde se ubica la sede principal de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), organización de la cual él es Coordinador General. Las fuerzas habrían, simultáneamente, entrado violentamente dentro de tres viviendas que conforman la sede principal de UNPACU en Santiago de Cuba, entre ellas la vivienda del señor Ferrer García y habrían detenido a seis personas más, incluyendo a un menor de edad asociado al señor Ferrer García. Según la información recibida, un oficial bajo el pseudónimo de “Mayor Roberto” habría estado a cargo de la operación.

Tras producirse la detención del señor Ferrer García el 1 de octubre de 2019, las fuerzas de Seguridad del Estado habrían amenazado a vecinos y a algunos de los activistas de UNPACU que también fueron detenidos. Se les habría intentado obligar a declarar falsamente en contra del señor Ferrer García, con el objetivo de crear una causa penal en su contra.

También se alega que, tras su detención, el señor Ferrer García habría permanecido tres días en un paradero desconocido. Una persona asociada con él lo habría visto el día 4 de octubre de 2019 en la Unidad Provincial de Instrucción Penal, y ésta habría sido la última vez que se supo algo del señor Ferrer García.

Desde entonces, personas asociadas al señor Ferrer García le han buscado en la prisión de Aguadores, en la Unidad Provincial de Instrucción Penal en Santiago de Cuba y en otras dependencias policiales, sin lograr localizarlo.

Se reporta que un oficial presentado como Instructor del caso, pero que no se identificó ni aportó ningún documento del caso, sugirió en días previos al día 11 de octubre que el señor Ferrer García habría sido trasladado hacia la prisión de Aguadores, en Santiago de Cuba, bajo la medida cautelar de prisión preventiva. Sin embargo, las autoridades se negaron a entregar copia de la imprescindible acta de acusación fiscal para tal prisión preventiva, requisito ineludible en la propia legislación de Cuba pasadas las 7 jornadas de detención. Una persona asociada al señor Ferrer García se presentó en la prisión de Aguadores el día 11 de octubre, pero se le negó la visita, y no tuvo acceso a información alguna sobre la suerte y el paradero del señor Ferrer García.

El 17 de octubre de 2019, se habría presentado procedimiento de Habeas Corpus a favor del señor Ferrer García. Sin embargo, en la respuesta judicial del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, éste no habría concedido ni la liberación, u otro dato sobre el paradero del señor Ferrer García o los motivos de su detención. Sólo se indicaría que está siendo juzgado por “el inicio de expediente en fase preparatoria número 135 de 2019 iniciado en fecha 3-10-2019”. Los familiares del señor Ferrer García no han tenido acceso a este expediente.

Según la información proporcionada al Comité, el señor Ferrer García fue encarcelado en el año 2003 acusado por participar en la recogida de firmas del Proyecto Varela y por lo que fue finalmente condenado a 25 años de prisión. Desde su salida de prisión bajo licencia extrapenal, con limitación de movimiento y la condena original aún vigente, el señor Ferrer García habría sido detenido en más de 100 ocasiones sin cargos (más de una vez al mes desde hace 8 años). También se alega que, en estas ocasiones, fue objeto de violencia y malos tratos, tales como golpizas brutales, así como reiteradas amenazas y asaltos a su casa sustrayéndole todas sus pertenencias personales, incluyendo material tecnológico y de comunicaciones, comida, enseres domésticos, libros, o muebles.

El Comité también fue informado que, en agosto de 2018, se habría acusado al Sr. Ferrer García de no haber acatado un alto policial al conducir su vehículo, lo que habría resultado en su detención incomunicado por un período de 12 días. En esa ocasión, el Sr. Ferrer García fue liberado sin cargos.

Según la información disponible, el señor Ferrer García padece de una úlcera y tiene un grave problema en una muela infectada provocada por una golpiza que habría recibido con ocasión de una detención arbitraria anterior. Se expresa preocupación por su estado de salud y el hecho de que no ha tenido acceso a los medicamentos que debe tomar diariamente.

Al momento de la presente comunicación, el destino y el paradero del Sr. José Daniel Ferrer García permanecen desconocidos.

II. PETICIÓN DE ACCIÓN URGENTE

En vista de lo anterior, y en aplicación del artículo 30 de la Convención, el Comité requiere la acción urgente del Estado parte para que adopte todas las medidas necesarias para localizar al señor Ferrer García y proteger su vida e integridad personal, de conformidad con sus obligaciones convencionales. En particular, el Comité requiere al Estado parte:

1. **Aclarar de inmediato la suerte y el paradero del señor Ferrer García.**
2. **Informar a los familiares, allegados y representantes del señor Ferrer García, así como al Comité, sobre su suerte y paradero y tomar todas las medidas que sean necesarias para protegerlo, para garantizar que esté bajo la protección de la ley y para permitir que sus familiares y representantes tengan contacto inmediato con él.**
3. **En caso de que la localización del señor Ferrer García no sea conocida, tomar todas las acciones que sean necesarias para aclarar su suerte y paradero, de conformidad con los artículos 2, 3, 12 y 24 de la Convención, incluso la adopción de una estrategia integral y exhaustiva para su búsqueda y para la investigación de su alegada desaparición.**
4. **En caso de confirmarse que el señor Ferrer García está detenido, el Comité requiere al Estado parte:**
 - (i) **Informar de forma inmediata y oficial el lugar de detención en el que se encuentre, y permitir que sus allegados y representantes lo puedan visitar periódicamente, de conformidad con las obligaciones del Estado parte en virtud de los artículos 16 y 17 de la Convención.**
 - (ii) **Presentar inmediatamente al señor Ferrer García ante un juez, habiéndose informado concretamente los delitos que le estarían siendo imputados, y dándole acceso a un abogado.**
5. **Tomar todas las medidas que sean necesarias para permitir la plena participación de los familiares, allegados/as y representantes del señor Ferrer García en las actividades llevadas a cabo para localizarlo e investigar su alegada desaparición, dándoles acceso directo a la información disponible sobre la evolución y los resultados de la investigación en curso, de conformidad con el artículo 24 de la Convención;**

6. Informar al Comité y a los allegados/as sobre las acciones tomadas por el Estado parte sobre cada uno de estos puntos.

El Comité requiere al Estado parte que le envíe información sobre las medidas adoptadas con relación a cada una de las preocupaciones y recomendaciones resaltadas en la presente nota verbal antes del día **12 de noviembre de 2019**.

De conformidad con el artículo 30, párrafo 3, de la Convención y del artículo 64 del Reglamento del Comité, la información brindada por el Estado parte será remitida a los autores de la petición de acción urgente para sus comentarios.

Asimismo, el Comité recuerda al Estado parte que de conformidad con el artículo 30, párrafo 4, de la Convención, el Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con el Estado parte mientras la suerte y el paradero del señor Ferrer García no hayan sido esclarecido.”

De tener alguna consulta sobre el procedimiento, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Le saluda atentamente,



Ibrahim Salama

Jefe

Subdivisión de Tratados de Derechos
Humanos

Prisoners Defenders International Network Association
Javier Larrondo Calafat
info@prisonersdefenders.org
jlarron@gmail.com